REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 31 MAR 2022

Proceso N° 2018-00668.

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la **TERMINACIÓN** del presente asunto por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial, a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Ofíciese.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

SEXTO. Advertir a la parte demandante que nuevamente podrá interponer la demanda, transcurridos 6 meses después contados desde la ejecutoria de la presente providencia.

Notifíquese.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR.
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el artículo 321 del C. de P. C., la providencia anterior se notificó por anotación en el estado
No. ..... de hoy 1 ABR 2022
las 8:00 a.m.
..... SECRETARIO.